5948/1

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expdte, nº 4859 del Tribunal.

Núm. 331 de este Juzgado. 32432 —

CONTRA

Antonio Abril Vince

Quera

Secretaría del Sr. Calvo.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.841.660 *

139

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infanteria de Valladolid nº 20. Secretario nombrado para lostrámites de ejecución de la sentencia recaida en la causa Nº 320-37 instruida por juicio sumarisimo contra ANTONIO ABRIL VINUE y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Capitán de Infanteria DON PEDRO MARIN BLASCO:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 58 y vuelto obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a once de Julio de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente N/ tres para ver y fallar la causa N/ 320-37 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado ANTONIO ABRIL VINUE, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario Oidos los informes del Ministerio Fiscal de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y asi se declara que el procesado ANTONIO ABRIL VINUE, de 26 años de edad, soltero, mecanico natural y vecino de Zuera (Zaragoza) hijo de Martin y de Angela, de antecedentes izquierdistas, aunque de buena conducta, habia servido como soldado voluntario en la Quinta Comandancia de Tropas de Intendencia. Iniciado el Movimiento Nacional y en Agosto de 1.936, fué movilizado y destinado al Cuerpo citado. Estando prestando sus servicios en la 3ª Compañia Mixta de Intendencia de Zaragoza, dieron permiso de paseo al procesado, quien lo aprovechó para marchar al pueblo de su vecindad y una vez en el pasarse al enemigo por lugar conocido por "El Vedado de Zuera". Esta decisión dice el procesado, la tomó a causa de las amenazas de que le hicieron objeto algunos individuos de su pueblo, concretamente el falangista Angel Perez Garulo, sin que en el sumario ni ante el Consejo se haya podido investigar en que consistieron tales enemistad y amenza. Por el contrario in testigo con quien convivió el procesado en la zona rebelde, dice que el motivo dela deserción según le declaro el encartado, fué el haber cometido una falta de disciplina y el temor subsiguiente, al castigo dela misma.- CONSIDERANDO Que los hechos relatados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el articulo 238 párrafo 2º del Código marcial, del que es responsable en concepto de autor el procesado, sin que en su comisión concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VISTOS: El articulo citado, 173 del mismo Cuerpo legal, 33 y 67 del Código Penal Común, Leyes de 9 de Febrero de 1.939 y 25 de Enero de 1.940 y demás preceptos de general aplicación.- FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO ABRIL VINUE, como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor, y accesorias legales siendole de abono el total de la prisión preventiva que viniere sufriendo el procesado por razón de ésta Causa y en cuanto a las responsabilidades de caracter civil se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 OTROSI: El Consejo vista la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1.940 acuerda elevar a la Autoridad Judicial, propuesta de conmutación de la pena impuesta al procesado por la de SEIS AÑOS y UN DIA de prisión mayor, toda vez que el delito cometido se halla comprendido en el apartado 8 Grupo V de las Instrucciones anexas a la citada orden.- Asi por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Ilegible.- Julian Laborda.- Pedro Blasco.- León Azara.- Ilegible.- Todos rubricados.-

Al 59 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 26 de Julio de 1.940, por el cual aprueba la anterior

GOBIERNO DE ARAGON

sentencia que declara firme y ejecutoria.-y pudiendose considerar que la propuesta formulada por el Consejo de Guerra es un caso claramente comprendido en los términos del articulo 2º del Código Penal Ordinario; procedase a la formación del oportuno expediente de conmurtación de pena.- El Auditor.- Ignacio Grau.- Rubricado y sellado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por P.S. en Zaragoza a 17 de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

V.º B.º.-

[signature] [signature]

E.1.853.659 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a ocho de Ebero de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado; acusese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los articulos 48, 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librandose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S,Sª, doy fe.

E/.

Nota / Se cumple lo mandado doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia/ Hago constar por la presente que en el Boletin Oficial de esta Provincia nº 32 de fecha 10 de Febrero actual aparece publicado el anummcio de incoacion del presente expediente, doy fe. Zaragoza a trece de Febrero de 1944.

Nota/ En seis de Marzo se expide carta orden al Juzgado Municipal de Zuera con los insertos necesarios doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recuerdese al Juzgado municipal de Zuera el pronto cumplimiento y devolución de la Carta-orden que se le expidió con fecha 6 de Marzo ultimo.

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

En el expediente de Responsabilidades Politicas que se hallo instruyendo con el nº 331 contra ANTONIO ABRIL VINUE ;, vecino de esta localidad; he acordado expedir a V, el presente a fin de que con toda urgencia se practiquen las siguientes diligencias:

1ª.- Que se cite de comparecencia ante este Juzgado al referido expedientado y se le haga entrega de los impresos que se acompañan, uno de ellos con las instrucciones necesarias y el otro para que sea extendido y firmado por el mismo y lo debuelva al Juzgado dentro del improrrogable termino de ocho dias, haciendole ademas las prevenciones siguientes:

a) Que no podra ausentarse del lugar donde resida al iniciar el expediente sin permiso del Juez permiso que solo podra concedeselo bajo su responsabilidad y por causas muy justificadas.

b) Que en caso de infringir el mincionado anterior prohibición, sera detenido y procesado por delito de desobiediencia grabe a la Autoridad.

c) Que la falta de la presentación de la relación jurada dentro del termino indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, asi como ocultación de bienes, simulación de deudas, y otras inexactitudes que pudieran descubrise seran penadas como falsedad en documento publico si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revistem caracter punible ; y

d) Que desde la fecha de esta primera declaración no podra realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento o desobediencia grave a la Autoridad.

2ª.- Que el informe impreso que tambien se acompaña sea extendido y firmado por las Autoridades que se expresan al pie del mismo.

3ª.- Que en caso de quedicho expedientado posea bienes de su propiedad se procedera a la tasación de los mismos y en caso negativo se acredite su insolvencia documental y textificalmente.

GOBIERNO DE ARAGON

4ª.- Que de no residir el expedientado en esa Localidad se averigüe y se haga constar concretamente cual sea su actual domicilio o paradero.

Dios gue. a V. muchos años.
Zaragoza a 6 de Marzo 1944.

Sr. Juez municipal de Z U E R A.

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4,337,374

PROVIDENCIA Juez
Sr. Cativiela / En Zuera a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro
Guardese y cumpla cuanto ordena el Superior en la anterior carta orden; practiquense las diligencias que se interesan y hecho retornese al punto de origen por el conducto de su recibo dejando nota
Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, doy fe

José Cativiela

Jacinto Marín

CITACION Y NOTIFICACION. En el mismo dia y teniendo ante mi presencia a Antonio Abril Vinuesa sujeto a expediente de responsabilidad politica con el numero 331 cité en forma legal, de comparecenciq ante el Juzgado Superior del partido, hice entrega de los impresos acompañato ios de la carta orden con el requerimiento de devoverlos cumplimentados en el improrrogable termino de ocho dias al Juzgado; asimismo hice saber las prevenciones contenidas en la misma superior orden y de todo ello, firma, doy fé

Antonio Abril

Marín

Diligencia - En el dia de hoy se remite a las Autoridades el impreso adjunto a estas diligencias para informe del mismo, doy fé

Marín

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia - Se entiende para hacer constar que documentalmente no se puede acreditar la solvencia o insolvencia del expedientado por cuanto que en la Alcaldía carecen de los apéndices del amillaramiento, los que obran en el Servicio Catastral (Delegación de Hacienda de Zaragoza) doy fe.

Marín

Atte. - Por recibido el informe de las autoridades se une a estas diligencias y se remite lo actuado al Sr. Juez de Instrucción, doy fé

Marín

TESTIGO Mariano

Navarro Bornel / En la villa de Zuera a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante el señor Juez municipal., presente el infrascrito Secretario, comparece el testigo anotado al margen y previo juramento en forma legal y advertido de las prevenciones referentes al falso testimonio, dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, industrial natural de Zuera y vecino de Zuera y que no le comprenden las Generales de la Ley explicadas. Preguntado convenientmente, enterado, dijo: Que a dicho expedientado no reconocia bienes de ninguna clase ni supiera los tuviera en este termino municipal ni fuera de el, por lo que le consideraba insolvente.
Leida esta su declaracion, por renunciar a hacerlo por si la ratifica y afirma y firma con el Sr. Juez municipal de que certifico.

José Cativiela — Mariano Navarro

Benedicto Puyo — Jacinto Marín

OTRO Benedicto Puyo Molinos / Seguidamente comparece el testigo anotado al margen y previo juramento en forma legal y advertido de las prevenciones refrentes al falso testimonio dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, industrial natural de Zuera y vecino de Zuera yque no le comprenden las demas generales de la Ley que le han sido es plicadas.
Preguntado convenientmente, despues de enterado contesto: que a dicho expedientado no reconocia bienes de ninguna clase ni supiera los tuviera en este termino municipal ni fuera de el por loque le consideraba insolvente.
Leida que le ha sido esta su declaracion por renunciar a hacerlo por si, la ratifica y afirma y firma con el Sr. Juez municipal de que certifico.

José Cativiela — Benedicto Puyo

Jacinto Marín

4.337.391

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

INFORME PERSONAL
de Antonio Abril Viñé

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º ....., de 15 de Marzo de 1944, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Abril Viñé, de 30 años, hijo de Martín y de Angela, natural de Zuera (Zaragoza) de oficio Herrero y estado Casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Antecedentes políticos ninguno. Trabajaba en el taller de mis padres con quienes convivía.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Nuevamente trabajando en el taller de mis padres, no teniendo otra responsabilidad, que la que me afecta mi esposa e hijo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zuera, a 15 de Marzo de 1944
Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Antonio Abril

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. nº 331 INFORME DE BIENES DE Antonio Abril Vinué

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad Antonio Abril Vinué, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

Bienes ninguno. Trabajaba en el taller de sus padres con quienes convivía.

Siendo su valor aproximado de pesetas

EN LA ACTUALIDAD.

Nuevamente trabajando en el taller de sus padres, sin más bienes a su cargo que los que le han designado al casarme. "Mobiliario"

Siendo su valor aproximado de pesetas "Tres mil 3000

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en

Los nombres, edad y parentesco de los familares a cargo del mencionado inculpado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

Esposa Emilia Pardo Arbiol "Labores"
Hija María Isabel Abril Pardo Un año de edad

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zuera 11 a 4 de Mayo de 1944

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde, José Lomas

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil, Mariano Sulue Mayo

El Cura, Fernando Balfagón

El Jefe Local de FET y de las JONS., Angel Ribar

NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.862.337 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La anterior carta orden cumplimentada por el Juzgado Municipal de Zuera unase al expediente de su razon y en vista de su contenido expidase otra a dicho Juzgado a fin de que se reclame de la Alcaldia certificacion acreditativa de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del expedientado o negativa en su caso asi como cual sea el doble jornal de un bracero en dicha localidad.

Lo mando y rubrica S.Sª doy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

E.1.863.558 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recuerdese al Juzgado municipal de Zuera del pronto cumplimiento y devolución de la carta-orden que se le expidio con fecha 17 de Mayo ultimo .

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.862.338 *

En expediente de responsabilidades Politicas que me hallo instruyendo con el nº 331 contra Antonio Abril Vinue domiciliado en esa localidad he acordado expedir a V. el presente a fin de que se reclame de la Alcaldia certificacion acreditativa de los bienes que aparezcan amillarados a nombre de dicho expedietado o negativa en su caso.

Que asi mismo se acredite cual sea el doble jornal de un bracero en esa localidad.

Dios gue a V. muchos años.
Zaragoza 17 de Mayo de 1944.

Sr. Juez Municipal de Zuera.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA Juez
Sr. Cativiela / En la villa de Zuera a veintisos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
uardese y cumpla lo ordenado por el Superior en la precedentr carta orden, practiquense cuantas diliencias en la misma se interesan y verificado devuelvase al punto de ori-en dejando nota.
Lo mando y firma el Sr. Juea municipal de que doy fe.

José Cativiela

Jacinto Marín

DILIEENCIA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que l s datos necesarios para extender la certificacion de los bienes amilladaso a nombre del expedientado obran en la Seccion de Servicio Catastral de la Del-acion de Hacienda de la Provincia, por lo que no puede ser facilitada por la Alcaldia, doy fe.

Marín

Otra.- En el mismo dia se interesa de la Alcaldia certificacion del doble jornal de un bracero en esta localidad doy fe.

Marín

Otra.- Para hacer constar que recibida la certificacion interesada de la Alcaldia, se une a estas dili-encias, doyfe

Marín

Nota.- Cumplido, doy fe

Marín

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE ROMEO NASARRE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA, (ZARAGOZA).

CERTIFICO:

Que el jornal medio de un bracero en esta localidad, es el de TRECE PESETAS con VEINTE CENTIMOS diarias.

Y para que conste extiendo la presente a peticion del Sr. Juez Municipal en la villa de Zuera a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

José Romeo

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a veintidos de Julio de mil novecient
EJTE. SR. GIMENO ! cuarenta y cuatro.
==========!

La anterior carta-orden cumplimentada por el J gado municipal de Zuera unase al expediente de su razón y en vista su contenido reclamese de Rentas Publicas de esta Provincia certifi cación de la contribución que por los diferentes conceptos aparezca satiafacer el expedientado y por su resultado se acordará.

Lo mando y firma S,Sª, de que doy fe.

E.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

5948/1 1390

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4859

contra Antonio Abril Vinue

de Quera (id)

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 17 de 12 de 1943

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 320-37
Contra Antonio Abril Vinuét
R.º n.º 2993

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 21 de Agosto de 1941

EL AUDITOR,

E

1318

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 320 del año 1937 contra Antonio Abril Vimes por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores
Villar
Mejata
Barbota

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

El Fiscal dice que procede instruir expediente a Antonio Abril Vernes

Zaragoza 21 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Fiscalía en 17 junio 1943

[signature]

Providencia - Zaragoza diez y siete de junio
S. S. - de mil novecientos cuarenta y tres.

Vejada
Barroeta } Pase al Ponente

Peña

[signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores
Villanueva
Zefada

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.734.095

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaida con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, rollo nº 4859, contra Antonio Abril Vinué, vecino de Luera con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN